



MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO

GERENCIA DE
DESARROLLO URBANO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0122-2024-GDU-MDB

INICIO DE VIGENCIA: 28/08/2024
VENCIMIENTO DE VIGENCIA: 28/08/2027

Barranco, 28 de agosto del 2024

VISTO: El Expediente Administrativo N° E-02690-2024, promovido por la administrada PILAR REYNA SOLIS PAUCAR identificada con DNI N°41447514, sobre el otorgamiento de la LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD "C" (Remodelación- Cercado), en el inmueble ubicado en el Jr. Batalla de Tarapacá N°213, distrito de Barranco, departamento y Provincia de Lima, y;

CONSIDERANDO

Base Legal:

- Art. 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Art. 58.3°, 61°, 65°, 66°, del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA – "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación".

Datos Técnicos:

LICENCIA : LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD "C"
(Remodelación - Cercado)

USO : VIVIENDA UNIFAMILIAR

ZONIFICACION : RDM (Residencial Densidad Media)

ALTURA : 01 PISO

ÁREA DE INTERVENCION : (Ver Cuadro de Áreas)

VALOR DE LA OBRA : S/. 25,341.56

PROFESIONAL RESPONSABLE : ARQ. ERICK VILLANUEVA MEDINA CAP N°24163

Arq. Javier Antonio Allpas
Cartulín

SubGerente de Obras
Privadas, Catastro y
Control Urbano Vº Bº

CUADRO DE AREAS			
PISOS/NIVELES	EXISTENTE	REMODELACION (AREA NO TECHADA)	TOTAL
01 PISO	163.84	80.79	163.84 m2
AREA PARCIAL	163.84	80.79	163.84 m2
OBRA COMPLEMENTARIA	CONSTRUCCION DE CERCO FRONTAL 10 ML		
AREA TECHADA TOTAL			163.84 m2
AREA DEL TERRENO			319.00 m2
AREA LIBRE		48.63%	155.16 m2

DERECHO DE LICENCIA: S/879.70

RECIBO: 918816

Observación:

- Se otorga la presente Licencia de Edificación-Modalidad "C"- Remodelación- Cercado, en merito a la revisión administrativa y técnica del proyecto, aprobado con Dictamen Conforme por la Comisión Técnica mediante lo siguiente:
Acta N°0136-2024/ 3º Rev. Proy. de fecha 27/08/2024 (Arquitectura), Acta N°021-2024/1ºRev, Proy. de fecha 28/08/2024 (Estructura).
- Cualquier modificación que se efectuó, sin el trámite correspondiente o sin autorización dejará sin efecto la presente Licencia de Edificación. No se permite la demolición de muros medianeros.
- La administrada acredita la propiedad mediante la copia simple de la Partida Electrónica N°47512069 de la Sunarp. El proyecto de Remodelación - Cercado, deberá ejecutarse dentro de los límites de propiedad según figura inscrito en la SUNARP.

La presente resolución es otorgada cumpliendo con las Normas Técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones. Esta Instancia Municipal prevé el cumplimiento de la Ley N°29973 "Ley General de Personas con Discapacidad", respecto a las facilidades y al libre desplazamiento de Personas con Movilidad Reducida.



Que, de acuerdo con la Ordenanza N° 516-MDB, las labores de construcción, remodelación y obras civiles en general a desarrollarse en el distrito, deberán ejecutarse con el siguiente horario: entre las 7:30 am y las 5:00 pm de lunes a viernes; entre las 7:30 am y la 1:00 pm los días sábados; los días domingos y feriados no podrá ejecutarse ninguna obra.

Que, el artículo 3.1º inciso d) del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, establece que "(...)El administrado, para dar inicio a la ejecución de la obra autorizada con las Licencias de Habilitación Urbana y/o de Edificación, a excepción de las obras preliminares debe presentar el Anexo H, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica - RVAT."

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la **LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD "C" Remodelación-Cercado** a favor de la administrada **PILAR REYNA SOLIS PAUCAR**, en el inmueble ubicado en el **Jr. Batalla de Tarapacá N°213**, distrito de Barranco, departamento y Provincia de Lima.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deberá cumplir con implementar las medidas de seguridad de acuerdo al Art. 18º, Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, debiendo contar con el profesional responsable de obra de acuerdo a lo dispuesto en el art. 30º del Sub-Capítulo III de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, caso contrario serán sujetos de sanción conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- En caso de daños materiales a terceros, la responsabilidad exclusiva recaerá en la administrada y/o el profesional responsable de la obra, de acuerdo al art. 54º de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTICULO CUARTO.- Notificar a la parte interesada la presente resolución, con arreglo a lo normado por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

.....
Ing. David Antonio Mendoza
Saldarriaga
Gerente de Desarrollo Urbano
Firma digital